



Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA**

necesario de de nuevo las facultades que han tenido sus  
antecesores en todo y por todo; y en el caso de que dhalilla  
de Torqui Truenaase transcurrieren entre los dnos Pleitos  
con arreglo y sin perjuicio de las Reales Cédulas; puedan  
dhas Comisarios tratar y ajustarse otorgando el Instrumento  
o Instrumentos convenientes con la Aprobacion de dha Superio-  
ridad, para q. tengan fuerza y firmeza, y ebi tener  
lo subscrito costoso y los perjuicios que hay experimentado este  
dno Heredam. satisficando tambien en esta parte lo  
ordenado en la Suma q. el año proximo pasado.

Acuerda este Heredam. q. en para la Continuar. <sup>Dr. dho</sup>  
de q. fuese necesario para adha C. de Granada para mas  
bien trataran dhas Comisarios de la Suma de dno Heredam.  
lo pueda hacer qualquiera de dhas Comisarios o jurtos este  
Diputado persona aita Inteligente y de Confianza que oseren  
para el Encargo satis faciendo los gastos que para to se  
se ocasionasen.

Queri por ausencia o Fallecim. de alguno Comisario no pu-  
diere concurrir; por los tres se determine lo conveniente  
entre los assumptos, y continuaran haciendo los gastos  
que se causen en las Prequias, y en mas que se necesite poniendo  
en las Libranças el Sr. Buena sin otra circunstancia  
de abmaran del cobro de como Cuenta &

